

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE MUNICIPIOS DE LA HOYA DE HUESCA: ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES.

Por Decreto de Presidencia nº 892 de 29 de septiembre de 2016 se convocan subvenciones para la realización de programación cultural de artes escénicas y musicales por los municipios de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca en el año 2016.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca (aprobado por el Consejo Comarcal el día 8 de junio de 2016) y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se registrará, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL y por su nueva redacción en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, así como por lo establecido en Las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 6 5 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria

Con el fin de incidir en el equilibrio territorial de la oferta y calidad de la programación cultural pública que se realiza dentro de la demarcación comarcal y dinamizar el sector artístico comarcal, es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca para la realización, durante el año 2016, de actividades de programación de espectáculos de artes escénicas, musicales y audiovisuales llevados a cabo por compañías, grupos o artistas cuyo domicilio fiscal esté radicado en Aragón, ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente a la cooperación en el cumplimiento de las competencias contempladas en los artículos B.2.1.j. y B.2.1.m. del citado Decreto 4/2005.

Segunda. Crédito presupuestario

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a 12.000 euros, que se aplicarán a la partida 3340.46201 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente al ejercicio del año 2016.

Tercera. Beneficiarios

Podrán optar a estas subvenciones:

- a) Todos los municipios de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca no pertenecientes a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE).
- b) Los municipios pertenecientes a la RAEE para sus núcleos de población agregados o entidades locales menores. En este caso, estas solicitudes se acogerán a lo reglamentado para las entidades del Grupo F de esta normativa específica.

Cuarta. Estructuración por grupos de los beneficiarios y financiación

4.1. *Grupos y límite de financiación.* Las entidades susceptibles de participar en el programa se estructuran en los siguientes grupos, atendiendo a su número de habitantes, según el último padrón oficial publicado por el Instituto Aragonés de Estadística antes de la fecha de publicación de las presentes bases:

- a) Grupo A. Los municipios de más de 2.001 habitantes.
La cantidad máxima de ayuda concedida por la Comarca nunca podrá ser superior a 4.500 euros.
- b) Grupo B. Los municipios de entre 1.501 y 2.000 habitantes.
La cantidad máxima de ayuda concedida por la Comarca nunca podrá ser superior a 1.800 euros.
- c) Grupo C. Los municipios de entre 1.001 y 1.500 habitantes.
La cantidad máxima de ayuda concedida por la Comarca nunca podrá ser superior a 1.350 euros
- d) Grupo D. Los municipios de entre 501 y 1.000 habitantes.
La cantidad máxima de ayuda concedida por la Comarca nunca podrá ser superior a 900 euros.
- e) Grupo E. Los municipios de entre 1 y 500.
La cantidad máxima de ayuda concedida por la Comarca nunca podrá ser superior a 450 euros.
- f) Grupo F. Los municipios de RAEE para sus núcleos agregados
La cantidad máxima de ayuda concedida por la Comarca nunca podrá ser superior a 300 euros para cada uno de los núcleos agregados y a 1.800 euros para el conjunto del municipio.

4.2. *Máximo porcentual de financiación por caché según artista.* Para todos los grupos tipificados y relacionados en el apartado anterior, la Comarca subvencionará hasta un máximo del 30% de los cachés de actuaciones de artes escénicas, musicales y audiovisuales contratados por la entidad municipal solicitante de acuerdo a las condiciones, características y limitaciones expresas en estas bases o del 40% cuando los artistas contratados tengan residencia fiscal en cualquier municipio de la Hoya de Huesca y su espectáculo esté registrado en la plataforma Bahh! de Base de Artistas de la Hoya de Huesca (www.bahh.es).

Quinta. Compatibilidad

La Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca podrá financiar, de acuerdo a estas bases, hasta un máximo del 40% del coste total de los cachés de artistas de la Hoya registrados en la plataforma www.bahh.es y del 30% del coste total de los cachés del resto de los artistas aragoneses. La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser compatible con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total no supere el total del importe destinado a la actividad objeto de la subvención.

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas, indicando el órgano concedente, la cuantía, el objeto de la subvención, así como incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban ayuda por parte de otro servicio o sección de la Comarca para un mismo objeto o finalidad.

Sexta. Modo y condiciones de participación

6.1. Junto a la solicitud de subvención, el Ayuntamiento debe incluir una programación anual unificada, en el que se contemple un planning de las actuaciones previstas e indicando cuáles de ellas se acogen a la presente convocatoria.

- 6.2. Todas las actuaciones propuestas para ser subvencionadas por este programa de subvenciones serán necesariamente elegibles entre las actuaciones de compañías, grupos y artistas aragoneses con capacidad de contratar.
- 6.3. Solo podrá incluirse en la programación municipal financiable en este marco de subvenciones una actividad como máximo coincidiendo con las fechas de las respectivas fiestas locales, quedando excluida la contratación de orquestas, charangas y otras actividades similares de carácter esencialmente festivo.
- 6.4. Los ingresos por taquilla de estas actividades subvencionadas por este programa, serán gestionados por los respectivos ayuntamientos, a los que les corresponde atender las acciones de promoción, alquileres de equipamiento de luz y sonido, arrendamientos de espacios y demás gastos no sujetos a financiación de estas bases.
- 6.5. La entidad solicitante es la responsable de los gastos que pudieran derivarse por el cobro de los derechos de autor y fuesen reclamados por las entidades de gestión de estos derechos.
- 6.6. La entidad solicitante es la responsable del cumplimiento con todas las normas legales aplicables a seguridad, espectáculos públicos, seguridad social, etc.

Séptima. Condiciones a cumplir por los ayuntamientos

- 7.1. El Ayuntamiento se responsabiliza de las gestiones de contratación y tramitación de la facturación de las actuaciones contratadas.
- 7.2. En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitarle el montaje, así como el personal necesario que se hubiese acordado en la contratación de la actuación.
- 7.3. En toda acción de difusión o memoria de este evento, que se realice con posterioridad a la fecha de concesión de esta subvención, deberá hacerse constar que ha contado con el apoyo de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca y, cuando sea impresa, deberá aparecer el logotipo de esta institución.
- 7.4. Con al menos quince días naturales de antelación a la realización del espectáculo deberá comunicarse al Área de Cultura de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca la realización del espectáculo subvencionado, indicando localidad, lugar, día, hora, precio de entrada, limitación de aforo, denominación del espectáculo, compañía, grupo o artista que realiza el espectáculo y breve sinopsis del espectáculo, así como otras entidades colaboradoras o que subvencionan este evento, con el fin de dar publicidad y poder supervisar su realización. Se podrá comunicar por escrito remitiéndolo a Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Calle Berenguer, 2-4. 22002 Huesca o por correo electrónico a cultura@hoyadehuesca.es, debiendo en este segundo caso solicitar confirmación de lectura. La Comarca se reserva el derecho a publicitar estos espectáculos en sus propios medios, tanto individualmente como conjuntamente dentro de la Programación Cultural en Municipios de la Hoya o cualquier otra denominación o marca que se diera a este programa a título publicitario o de difusión.

Octava. Presentación de solicitudes

Para formalizar la solicitud de subvención, el Ayuntamiento deberá presentar en el Registro General de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, sito en la calle Berenguer 2-4, de la ciudad de Huesca, antes de las 14.00 horas del último día hábil o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en las presentes bases, la siguiente documentación:

- a) Instancia del Alcalde o Presidente del Ayuntamiento, dirigida al Sr. Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca (Anexo I).
- b) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada (Anexo II).
- c) Memoria explicativa y presupuesto detallado. Relación de los artistas, grupos o compañías a contratar en el marco de esta línea de subvenciones en la que se presenta de forma jerarquizada por orden de preferencia las compañías o grupos, el espectáculo, la fecha de actuación, el caché y el núcleo en el que se programa, así como el domicilio fiscal de cada uno de estos artistas, grupos y compañías (Anexo III).
- d) Documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo IV)

e) Declaración de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas o desestimadas.

Tanto las bases de esta subvención como los anexos relacionados pueden descargarse en la página web de la Comarca www.hoyadehuesca.es

Novena. Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca del extracto de la convocatoria. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Décima. Forma de concesión

10.1. Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes de la Comarca, de acuerdo a los criterios de valoración de las solicitudes y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

A esta Comisión Informativa, como órgano colegiado, le corresponderá la emisión de dictamen sobre la evaluación de las solicitudes. Asimismo emitirá una propuesta de concesión de subvenciones debidamente motivada en la que conste la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y la cuantía subvencionable, el importe a justificar y también, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

10.2. La propuesta de concesión de subvenciones podrá englobar la totalidad o solo una parte de los programas propuestos por los solicitantes, por lo que en las solicitudes deberán aparecer claramente individualizados los presupuestos de cada una de las actividades culturales a realizar so pena de que, en caso contrario, la entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del presupuesto de la solicitud.

10.3. Si las solicitudes del conjunto de los ayuntamientos, que cumplan con los requisitos expresos en estas bases y con la normativa general aplicable y no hayan sido desestimadas ni excluidas, superaran la consignación presupuestaria destinada a este programa por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, el órgano colegiado de la Comisión Informativa podría proponer la reducción proporcional del importe de las subvenciones a cada beneficiario.

10.4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

10.5. La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

Undécima. Criterios para concesión de la subvención

Se garantizará la concesión de subvenciones para la realización del mismo número de actuaciones de similar categoría a todos los municipios que hayan cumplido con los requisitos de estas bases, intentando respetar la jerarquización por orden de preferencia de las solicitudes de actuación presentada por cada municipio.

En caso de igualdad, tendrán preferencia aquellas actuaciones realizadas por grupos o artistas que estén registrado en la plataforma Bahh! o Base de Artistas de la Hoya de Huesca (www.bahh.es) cuya razón social o domicilio fiscal radique necesariamente en cualquiera de los cuarenta municipios de la Hoya de Huesca.

Duodécima. Justificación

12.1. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones finaliza el 15 de diciembre de 2016 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio 2016, esto es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, ambos inclusive.

Pueden presentarse justificaciones tan pronto como se realicen las actuaciones subvencionadas y se disponga de documentación acreditativa.

12.2. El pago de las subvenciones se librára posteriormente a la justificación de actuaciones solicitadas y para las que se haya concedido subvención, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de justificación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento (Anexo V).
- b) Declaración jurada del Secretario del Ayuntamiento con el Vº Bº del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que acredite:
 - ✓ La realización de la actividad concreta subvencionada por las compañías o artistas y en las fechas y lugares indicados.
 - ✓ Que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con las actividades subvencionadas.
 - ✓ Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados o de otras áreas de esta Comarca que, junto con la concedida por la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, superen el coste total de la actividad.
- c) Índice numerado de los justificantes que presentan, señalando número de orden, localidad de realización, fecha de realización, nombre de espectáculo, compañía o artista, número de factura, fecha de factura e importe, además de la suma total del importe justificado.
- d) Justificación del gasto mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas sobre cuyo original conste diligencia firmada del secretario de la entidad donde indique expresamente la cantidad de dicho documento destinado a la justificación, el porcentaje que esta cantidad supone sobre el total del monto de la citada factura y que esta cantidad es destinada a la justificación de esta subvención de Programación Cultural de Municipios de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca del año 2016.

De otro modo, la justificación del gasto también podrá realizarse mediante la presentación de los justificantes de pago originales en la Comarca Hoya de Huesca para que el personal competente de esta administración realice el mismo proceso de estampillado y compulsas. En el caso de entregar las facturas originales, finalizado el proceso se devolverán a los ayuntamientos implicados.

En cualquier caso, los citados justificantes de gasto deberán estar expedidos a nombre de la entidad solicitante en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionados y que acrediten el pago por cuantía igual o superior a la subvención concedida.
- e) Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados a través de justificante bancario probatorio del pago realizado.
- f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, con fondos propios y otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.
- h) Ficha de terceros en documento original. Este nuevo formulario será aportado por la Comarca a los adjudicatarios para proceder al ingreso de las cantidades concedidas. En caso de estar en poder de esta Administración, indíquese expresamente en el oficio de remisión de esta justificación.

Decimotercera. Anticipos de pago

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

Decimocuarta. Obligaciones del beneficiario

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- d) Comunicar a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, así como dar cuenta al Área de Cultura de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca del programa de actos con antelación mínima de quince días naturales al inicio de la actividad subvencionada.
- e) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- h) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.

Decimoquinta. Modificación y renuncia

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán aprobarse modificaciones en la titularidad y el concepto de las subvenciones concedidas, previo informe técnico, y su aprobación requerirá resolución expresa.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Decimosexta. Anulación y reintegro

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá a la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimoséptima. Práctica de notificaciones

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Huesca a 29 de septiembre de 2016

EL PRESIDENTE, JESÚS ALFARO SANTAFÉ

Documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo IV) y Declaración de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social

Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):

Observaciones:

DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ 2016

Fdo.

SR. PRESIDENTE COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

Anexo II. Declaración de otras subvenciones obtenidas o solicitadas

D./D^a. _____ NIF _____

En representación del _____

Con cargo de _____

CERTIFICO / DECLARO:

Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

Que SI / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

.....
.....

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ 2016

Fdo.

Anexo II. Relación actuaciones solicitadas

Ayuntamiento		Número habitantes censados	
Persona contactada		Teléfono	

En relación con lo establecido en las bases de la presente convocatoria de subvenciones para programación cultural de municipios de la Hoya de Huesca. Artes escénicas y musicales (PROFUL), se solicitan las siguientes actividades:

Nº	Núcleo (en caso de núcleos agregados)	Grupo / Compañía	Domicilio fiscal compañía (solo la localidad)	Espectáculo

En a de de 2016

EL
ALCALDE

,
*Firma y
sello*

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

Anexo IV. Autorización Consulta Hacienda

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca Hoya de Hueca|Plana de Uesca a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para solicitud de subvención a la misma.

La presente autorización se otorga a los efectos de control de subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS EN PODER LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN TODOS LOS IMPUESTOS A LOS QUE ESTE OBLIGADO LA ENTIDAD.

DATOS DEL SOLICITANTE QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD	
CIF	
NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
DNI	
FIRMA	

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Huesca, a ____ de _____ de 2016

Fdo.
(Firma y sello)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA|PLANA DE UESCA

<input type="radio"/> Recibís con firma o justificante bancario de todas las facturas presentadas.
<input type="radio"/> Declaración de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social*
<input type="radio"/> Documento autorización consulta de estar al corriente de obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo IV)**
<input type="radio"/> Certificados Secretario/responsable legal de la entidad beneficiaria (Anexo II)
<input type="radio"/> Ficha de terceros**
<input type="radio"/> Otra documentación:
Observaciones:

* Solo en caso de que no estuviera en poder de esta Administración o que este hubiera perdido su vigencia (seis meses).

** Solo en caso de que no estuviera en poder de esta Administración.

En _____, a ____ de _____ 2016

Fdo.

SR. PRESIDENTE COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

Que SI / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

.....

.....

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ 2016

Fdo.

VºBº EL ALCALDE